



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 081 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 07 ABR. 2022

VISTO:

El informe Técnico Legal N° 002 - 2021 – GORE.ICA/GRAF/SP de fecha 28 de marzo del 2022, que recomienda Afectar en Uso el terreno acumulado ubicado en la zona del Parque Industrial e identificado como Lotes 7 y 8 de la manzana A, y CUS N° 92590 y 92593, respectivamente; el área total acumulada es de 3,421.87 m², 0.342187 Hectáreas, aproximadamente y un perímetro total de 250.50 ml. a favor de la Dirección Regional del Archivo Regional de Ica, con la finalidad exclusiva de Construir la sede principal del Archivo Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; su misión es encargarse de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias.

Que, el TUO de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, en su Artículo 3°, conceptúa como bienes estatales, a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, teniendo como titular al Estado o a la entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo, en su Artículo 4°, Glosario de términos, en el literal b) define los actos de administración, como aquellos actos por los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN o los Gobiernos Regionales, como en este caso, ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

Que, el Reglamento de la Ley precitada, aprobado por el DS N° 008-2021-VIVIENDA; así como, la Directiva N° 00001-2022-SBN, aprobado por Resolución N° 0001-2022-SBN, complementan las disposiciones dentro de este marco normativo para una mejor adquisición, administración y disposición de los predios propiedad del estado.

Que, el artículo 61°, del reglamento precitado, establece en su numeral 61.1 que "Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada." y en su numeral 61.2 se señala que "El informe técnico legal es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37° del TUO de la Ley. Esta exigencia opera a partir de la fecha que establece la Directiva que emita la SBN sobre el procedimiento de certificación."





Que, en el mismo cuerpo normativo, en su Subcapítulo XII Aspectos Comunes Aplicables a los Actos de Administración y Disposición, precisa en los artículos del 95° al 100°, los hechos que no limitan la aprobación de actos de administración o disposición, así como la Potestad del Estado para denegar solicitudes, el Impulso de oficio con el cual debe contar todos los actos de administración y disposición de predios estatales; asimismo, se precisa la Suspensión de plazos para la aprobación de actos de administración y disposición; así como el Alcance de los actos de administración y disposición; y, los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales.



Que, el Reglamento del DS N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por DS N° 008-2021-VIVIENDA, en su Capítulo III, sobre Actos de Administración y en el Subcapítulo I sobre Disposiciones Generales, se precisan entre los artículos del 134° al 150° los lineamientos que deben observarse en los actos de administración; asimismo, los requisitos, términos y procedimientos en general, para realizar una afectación en uso, se encuentran señalados en sus artículos del 151° al 160°;



Que, con Oficio N° 015-2021-GORE-ICA/SGE-AREG de fecha 12 de noviembre de 2021, la Dirección Regional del Archivo Regional de Ica solicita la afectación en uso de un predio con un área aproximada de 3,500 m²; el Gobierno Regional de Ica cuenta con dos predios cuya área acumulada disponible es de 3,421.87 m² y un perímetro total de 250.50 ml.; con registro en el SINABIP y con CUS N° 92590 y 92593

Que, dentro del terreno señalado en el considerando precedente, se ha identificado un Lote, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el Norte; Colinda con el Camino Vecinal a Cachiche, mediante una línea recta de un solo tramo, 1.- tramo A – D = 40.50 ml.

Por el Sur; Colinda con propiedad del Gobierno Regional de Ica, mediante una línea recta de un solo tramo, B - C = 76.00 ml.

Por el Este; Colinda con propiedad del Gobierno Regional de Ica, mediante una línea recta de un solo tramo, 1.- tramo A - B = 70.44 ml.

Por el Oeste; Colinda con propiedad del Gobierno Regional de Ica, mediante una línea quebrada de tres tramos, 1.- tramo D – C = 64.00 ml.

Contando con un área total de 3,421.87 m², (0.342187 Ha.) y un perímetro total de 250.50 ml.; terreno que cumple con las condiciones exigidas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica;

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el DS N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, así como por su reglamento; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21°, literales a, d, y f, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; a la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita como Gobernador del Gobierno Regional de Ica para el periodo del 2019-2022, y con la visación del Subgerente de Patrimonio, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;





Gobierno Regional Ica



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Afectación en Uso de los predios ubicados en la zona conocida como el Parque Industrial e identificado como Lotes 7 y 8 de la manzana A, y CUS N° 92590 y 92593, respectivamente; cuya área total acumulada es de 3,421.87 m², (Tres mil Cuatrocientos Veintiuno con 87/100 metros cuadrados) 0.342187 Hectáreas, aproximadamente y un perímetro total de 250.50 ml. (Doscientos Cincuenta con 50/100 metros lineales); a favor de la **Dirección Regional del Archivo Regional de Ica**, con la finalidad exclusiva de Construir la sede principal del Archivo Regional de Ica, otorgándole para ello un plazo determinado de 10 (10) años para el cumplimiento de su finalidad, el cual rige a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la Afectación en Uso aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir las Actas de Entrega – Recepción que correspondan con el registro de información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la **Dirección Regional del Archivo Regional de Ica**, a la Superintendencia de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Subgerencia de Contabilidad, para los fines que corresponda, según sus funciones y a la Subgerencia de Patrimonio del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional en la Página web del Gobierno Regional de Ica. (www.Regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

